

Tuxpan, Ver., a 13 de Julio del 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley y el 71 de su Reglamento, se emite para justificar el ejercicio de la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio **“FILMACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES DE LA MANIOBRA DE ALMACENAMIENTO DE ASPAS EÓLICAS EN EL PUERTO DE TUXPAN”** y propone su formalización mediante el procedimiento de adjudicación directa.

### **I. Descripción de los servicios.**

Se requiere realizar la filmación de la maniobra de almacenamiento de aspas eólicas en los patios a cargo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan que realizaran la descarga en el muelle de la empresa Terminales Marítimas Transunisa, en el Puerto de Tuxpan, al ser la primera vez en la que el puerto se encuentra almacenando este tipo de mercancía, es necesario que realice la filmación de los trabajos que forman parte del proyecto de torres eólicas.

Se vuelve necesaria la documentación en video de la maniobra, derivado de que el Puerto no había recibido este tipo de carga, con la cual el puerto se une como punto clave en la cadena de suministro de equipos para la construcción de torres eólicas de gran altura, permitiendo a los propietarios y promotores de proyectos aprovechar la ubicación geográfica estratégica del Puerto de Tuxpan, para la producción de energía a través de vientos fuertes a mayores alturas, maximizando así la energía producida y mejorando el aspecto económico de los proyectos, al mover las aspas con medidas sobredimensionadas a través de buses para su traslado al Parque Eólico del Estado de Puebla.

La maniobra será realizada en el muelle a cargo de la empresa Terminales Marítimas Transunisa, para posteriormente ser ubicadas en los Patios no fiscalizados que se encuentran adyacentes al recinto fiscal de aduana en las instalaciones a cargo de la API de Tuxpan.

En virtud, de que la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., busca dar cumplimiento al Título de Concesión, otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, en la cláusula Vigésimocuarta, Eficiencia y productividad del puerto, la API de Tuxpan se obliga a que la operación del puerto se realice con la mayor eficiencia y productividad, por lo que el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, las Reglas de Operación están orientados al logro de dicho objetivo.

En los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y Prestación de Servicios Portuarios, celebrados entre los clientes y la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, se compromete a promover las cesiones (terminales) y al Puerto en los ámbitos nacional e internacional, para difundir las ventajas competitivas del Puerto en materiales informativos que la entidad pueda realizar para proyectar el desarrollo del Puerto, ya que esta maniobra forma parte de uno de los acontecimientos que impulsarán el crecimiento del puerto

Es necesario que la Entidad realice la filmación de dicha maniobra, derivado de que es la primera de su tipo que se realiza en la terminal de Transunisa y que son almacenadas en los patios a cargo de la API de Tuxpan, resulta de vital importancia difundir las imágenes de la maniobra realizada en el Puerto de Tuxpan, de estas aspas eólicas ya que miden 56.45 metros de largo, lo que resulta atractivo para el público objetivo que se busca captar.

Así mismo, con la obtención de este material digital en imagen y video, se puede dar a conocer en diferentes foros las ventajas competitivas del Puerto de Tuxpan, este material informativo nos permite dar a conocer el desarrollo del Puerto, ya que esta maniobra forma parte de uno de los acontecimientos que impulsarán su crecimiento a un nuevo mercado que impulsa la creación de parques eólicos, y que nace de la necesidad de buscar energías limpias ya que proporcionan un impacto ambiental relativamente pequeño comparado con otras formas de generación, por lo que al utilizar al Puerto de Tuxpan como parte de la cadena de suministro.

Lo anterior nos permite exponer a este nuevo mercado las ventajas que les brindan la manipulación de sus mercancías mediante la autopista México-Tuxpan, de 281 kilómetros que se enlaza con el Arco Norte que une al Puerto de Tuxpan con la zona del bajío, Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y el Estado de México, ya que el Arco Norte con las carreteras troncales enlazan al Puerto de Tuxpan con todo el Corredor Industrial más importante del país en los estados de San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro; obras de gran trascendencia para el país, que lo han convertido en un Puerto estratégico de conectividad logística a Nivel Internacional.

Para llevar a cabo esta Adquisición, será a través de la modalidad de Adjudicación Directa bajo el amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Para llevar a cabo esta Adquisición, será a través de la modalidad de Adjudicación Directa bajo el amparo del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

## **II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios**

a) Plazo: El servicio se proporcionará desde su formalización hasta el 27 de Julio de 2018.

Las características del servicio se indican en el ANEXO I.

El pago se realizará en plazo no mayor a 20 días después de recibida la factura por el área usuaria mediante transferencia electrónica en una cuenta designada por el proveedor.

## **III. Resultado de la investigación de mercado**

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cuál y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó la existencia de proveedores de servicio a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la calidad y oportunidad requerida:

1. Filmaciones Portuarias SC.
2. Aatomo Rentas, S.A. de C.V.
3. Daniel Rafal Ruiz González.

Se determinó el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la investigación, determinando un monto aproximado de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) más IVA.

## **IV. Procedimiento de contratación propuesto**

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **V. Monto de la contratación**

El monto total de la adquisición es de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) más IVA.

Los pagos se realizaran previa entrega y aceptación a entera satisfacción de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2018 por un monto de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) más IVA con cargo a las partida **33604**.

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESTUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Ejercicio	2018	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$250,000.00	\$250,000.00
<b>Partida: 33604</b>		

**VI. Proveedor propuesto**

Para la ejecución de los servicios, se propone la contratación del proveedor **Filmaciones Portuarias SC.** Con domicilio en Av. González Pagés 1156, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver. RFC: **FPO14063098A.**

**VII) VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN, LUGAR Y CONDICIONES.**

Los servicios se deberán realizar a partir de la solicitud de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

**VII. Acreditación de los criterios de excepción**

La propuesta de contratación mediante el ejercicio de la excepción a la licitación pública se funda en los siguientes criterios:

- a) **ECONOMÍA.-** La Gerencia de Comercialización contrata en las mejores condiciones para la Entidad, con el fin incrementar los ingresos por servicio, fortaleciendo su aceptación en segmentos específicos del mercado al proveedor propuesto, optimizando los recursos autorizados con los que cuenta, implementando actividades de mercadeo que permitirán la mejor contratación de los servicios.
- b) **EFICACIA.-** Realizar la filmación de la maniobra de almacenamiento de aspas eólicas en los patios a cargo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan.
- c) **EFICIENCIA.-** La API de Tuxpan, realiza la contratación del "FILMACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE IMÁGENES DE LA MANIOBRA DE ALMACENAMIENTO DE ASPAS EÓLICAS EN EL PUERTO DE TUXPAN", tiene como objeto dar a conocer que el Puerto de Tuxpan, por primera vez se encuentra almacenando aspas eólicas, siendo necesario que realice la filmación de los trabajos que el puerto forman parte de la cadena de suministro del proyecto de torres eólicas.
- d) **IMPARCIALIDAD.-** Se tomaron en cuenta los elementos que permiten obtener el mejor servicio para el Puerto de Tuxpan, en las mejores condiciones en relación de la filmación de la maniobra de almacenamiento de aspas eólicas sea útil para elaborar material informativo relevante del Puerto de Tuxpan.
- e) **HONRADEZ.-** La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de

adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación del Proveedor que interviene en el mismo.

- f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta compra o en los hechos declarados del proceso son verificables, mediante el estudio de mercado realizado previamente.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.**



**Lic. Jaime Bruno Rosete Banda.**  
**Gerente de Comercialización.**